



REGLAMENTO DE BECAS

CAPITULO PRIMERO **DE LAS BECAS**

Artículo 1

Las Becas podrán cubrir desde un 10 hasta un 100 de la colegiatura considerando únicamente las materias programadas por el alumno para ser cursadas en el sistema escolarizado. La beca no cubrirá los cargos Administrativos (Cuota Interna) correspondientes.

Artículo 2

La beca no cubrirá el valor de las materias que sean acreditadas, convalidadas, presentadas a título o cualquier otra forma de acreditación que no sea el sistema escolarizado.

Artículo 3

La beca será otorgada por un trimestre y será renovable de acuerdo a las condiciones específicas de cada uno de los programas de beca que la comisión de becas autorice.

Artículo 4

La comisión de becas establece única y exclusivamente tres tipos de becas:

- EXCELENCIA ACADEMICA DE 90 POR CIENTO
- BECAS ACADEMICAS, QUE VA DEL 10 A 80 POR CIENTO
- REPRESENTATIVAS, QUE VAN DE UN 30 A 100 POR CIENTO

Artículo 5

La determinación del tipo de beca a otorgar, su clasificación y monto, estará en función del resultado del estudio académico y socio-económico realizado por la Comisión de Becas, así mismo, por el cumplimiento de los requisitos establecidos para los diferentes tipos de beca: tratándose de Becas Representativas se considerará además la valoración de la aptitudes y habilidades deportivas o artísticas del alumno.

CAPITULO SEGUNDO **DE LOS REQUISITOS PARA TRAMITAR UNA BECA**

Artículo 6

Para tramitar la solicitud de beca, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber sido admitido como alumno en la institución
- b. Acudir personalmente al departamento escolar a solicitar los requisitos correspondientes.
- c. Llenar con claridad y veracidad la solicitud oficial.
- d. Entregar al Departamento escolar, dentro del período señalado, la solicitud y los documentos requeridos.
- e. Que este demostrado su alto nivel de aprovechamiento académico por su historial escolar; entregando al departamento Escolar una copia de su kardex o de su Certificados de estudios del periodo y/o nivel académico anterior.
- f. En el caso de la beca de Excelencia Académica entregara carta de recomendación del Director del plantel escolar de procedencia, en la cual se acreditara que es uno de los mejores cinco alumnos egresados de dicha institución.
- g. Estar de acuerdo en que el departamento de Becas investigue y verifique por los medios que considere idóneos los datos proporcionados por el solicitante.
- h. Cumplir con las obligaciones que estipula este reglamento

Artículo 7

Corresponde al departamento de Escolar la recepción y el estudio de la solicitud de Beca. Corresponde a la comisión de Becas, la resolución de las mismas

Artículo 8

Las resoluciones dictadas por la comisión de Becas, serán inapelables.

**CAPITULO TERCERO
PROCESO DE OTORGAMIENTO****Artículo 9**

Una vez dictaminada la solicitud y otorgada la beca, el departamento de Becas expedirá una carta compromiso que el alumno beneficiario deberá firmar.

Artículo 10

En la carta compromiso se establecerán las condiciones para la renovación del apoyo, según el programa de Beca en el que se haya autorizado.

Artículo 11

La comisión de becas establecerá un calendario para la realización de los siguientes trámites:

- a. Recepción de Solicitudes
- b. Investigación y estudio
- c. Resolución
- d. Formalización y firma de carta compromiso

Artículo 12

El becario deberá pagar la cuota Interna (CI) y el diferencial sobre el porcentaje de beca otorgado, de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario escolar y la relación de colegiaturas en la institución.

Artículo 13

El becario deberá acudir al departamento escolar y/o al departamento de tesorería, dentro de las fechas fijadas en el calendario escolar, a fin de actualizar los documentos que acrediten el otorgamiento de su beca y el cumplimiento de sus compromisos en los términos que se le requiera.

**CAPITULO CUARTO
DE LAS RENOVACIONES, MODIFICACIONES Y CANCELACIONES****Artículo 14**

La Comisión de Becas podrá autorizar un aumento en el porcentaje de Beca, previa revisión del cumplimiento de las condiciones de Beca, su desempeño académico y observar una conducta ejemplar.

Artículo 15

Para efectos del artículo 14°, el estudiante deberá solicitar el incremento de beca por escrito, argumentando los motivos de su solicitud y cumpliendo con la forma y fechas señaladas en el calendario establecido para este efecto por la Comisión de Becas.

Artículo 16

Las Becas se cancelarán cuando el beneficiario abandone sus estudios o los suspenda sin causa justificada o incumpla los compromisos de este reglamento.

Artículo 17

Ningún alumno becario podrá dar de baja materias una vez que comience el tetramestre, deberá cursar y aprobar satisfactoriamente todas las materias programadas.

Artículo 18

De las condiciones para renovar y conservar las becas. Los alumnos solicitantes reinscritos en la institución que pretendan renovar su beca deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Ser alumnos regulares
- b. Haber obtenido un promedio 85 (ochenta y cinco) como mínimo en el periodo escolar anterior y no adeudar ninguna materia
- c. Presentar solicitud de Beca
- d. No tener pendientes de entregar documentos
- e. Llenar un formato de estudio socioeconómico

Artículo 19

La Beca se podrá cancelar, modificar y/o condicionar por alguno de los siguientes motivos:

- a. Por reprobación de una o más asignaturas.
- b. Por observar una conducta reprochable en la institución o fuera de ella.
- c. Cuando se retire voluntariamente o sea dado de baja por la institución.
- d. Por incumplimiento al Reglamento de Becas y otros vigentes en la institución.

TRANSITORIOS**PRIMERO**

Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento, se remitirá a la Comisión de Becas y/o al consejo Académico Administrativo, para su estudio y resolución.

SEGUNDO

El presente Reglamento entrara en vigor a partir del 01 de Enero de 2010

Recuerde que el desconocimiento de los Reglamentos no exime de su cumplimiento
--

ATENTAMENTE

“CONOCIMIENTO ES PROGRESO”

LIC. CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. CÉSAR AGUSTÍN SERNA ESCALERA
REPRESENTANTE LEGAL

C. AGUSTÍN SERNA SERVIN
PRESIDENTE
RECREACIÓN Y CULTURA SOCIAL A.C